

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

QUINTA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/5/2022/75/Q

Asunto: Acuerdo para solicitar medida cautelar

Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 01 de Junio del 2022.-----

Visto el contenido de la queja presentada por el C. . . , en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio, atribuidos a elementos de la **Policía Civil Coahuila dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública**, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falsa Acusación**, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda y, con el fin de realizar las diligencias urgentes que sean necesarias para evitar daños de consumación irreparable de las violaciones reclamadas por la parte quejosa; es procedente dar a conocer la queja planteada a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en virtud de que los hechos reclamados se atribuyeron a agentes que dependen de dicha institución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de este Organismo y 88 de su Reglamento Interior, **y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos reclamados**, solicítase a dicha autoridad, para que ordene la adopción de las medida cautelar siguiente: a).- Se determine lo que en Derecho corresponda y proceda para garantizar la protección de la integridad física del quejoso . . . y familia, y que si hubiera una intervención o detención por parte del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado donde esté relacionado en el quejoso, se comunique de forma oportuna a la CDHEC, se abstenga de realizar sin motivo ni justificación actos de molestia o privación de derechos en perjuicio del quejoso, lo anterior para evitar daños de difícil e imposible reparación, toda vez que el quejoso refiere de forma literal en su escrito de queja "lo que yo quiero decir es que todas las detenciones que han realizado en mi contra son acusándome de delitos que yo no cometo, y sé que esta situación tiene su origen a que en el pasado yo me desempeñe como Policía Municipal de Acuña, Coahuila y durante el tiempo que fui Servidor Público pues me di cuenta y tengo información que compromete a varios que aún son Servidores Públicos en cosas ilegales, lo que me hace suponer que estos actos de molestia son por lo que yo sé y que muchos tienen miedo que yo dé a conocer, porque me acusan falsamente de delitos y buscan perjudicarme y pues ahora por esto que estoy diciendo aquí ante la CDHEC, tengo el temor de que me quieran hacer daño a mi o a mi familia, temo por mi integridad física y hasta por mi vida y por la vida de mi familia". Infórmesele que cuenta con el plazo de **24 (veinticuatro) horas**, contadas a partir de la notificación correspondiente, para que se pronuncie en torno a la aceptación o no de la medida cautelar, respuesta que podrá ser enviada a la página electrónica de este Organismo. Por otra parte, en base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, solicítase a la autoridad para que en un **plazo de 8 días naturales** contados a partir de la recepción del presente proveído, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motive los actos que se le imputa, si estos efectivamente existieron, así como los elementos

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

esenciales de información que se considere necesarios para su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprende las manifestaciones hechas por la parte quejosa, y prevéngasele que falta de rendición de informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tenga por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargara autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujetos a las disposiciones de la Leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales de esta Comisión reciba por parte de los quejosos serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. En su oportunidad, infórmese al Presidente de este Organismo sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. Así lo acordó y firma la licenciada _____, Visitadora Adjunta adscrita a la Quinta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad.

CÚMPLASE-

